



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en fecha 29 de marzo de 2010, en la explotación de ganado ovino denominada "La Meca" con n.º de registro 083/BA/0077, situada en el término municipal de Mérida (Badajoz), de la cual es usted titular, sobre un total de 113 reses, resulta positiva a las pruebas de diagnóstico de brucelosis 1 animal.

En el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales (BOE de 21 de diciembre de 1996), y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 25 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 119 de 13 de octubre de 2007) se establece la obligatoriedad del sacrificio de los animales reaccionantes positivo y el lugar y la forma en el que deben realizarse. El artículo 17.1 del RD 2611/1996, de 20 de diciembre, concreta el derecho de los titulares de animales sacrificados a percibir una indemnización, mientras que su artículo 17.2 lo hace sobre las causas por las que se pierde, detallando concretamente en su punto e) como causa de pérdida del derecho a indemnización la incorporación a una explotación de algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas reglamentariamente, se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.

Como en la actuación sanitaria arriba indicada se detectaron en la explotación de la que es usted titular ovinos que cumplen las deficiencias descritas en el artículo 17.2.e) citado, podría perder el derecho a la indemnización establecida en el artículo 17.1 del R.D.

De conformidad con todo lo expuesto y en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se concede trámite de audiencia para que los interesados, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, puedan formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. En Mérida, a veintidós de abril de dos mil diez. La Jefa de Servicio de Sanidad Animal, Fdo.: Cristina Sanz Jiménez.

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 19 de agosto de 2010 sobre notificación en el expediente n.º 147/1007, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2010083060)*

Intentada, por parte de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, la localización de D.ª M.ª Jesús Chavero Claver y D. Jonás Trancón de Plasencia, no se ha podido practicar la notificación en relación con el expediente de protección de menores número 147/1007, en el último domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero,



por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio Territorial de la Consejería de Igualdad y Empleo en Cáceres, Plaza de Hernán Cortés, 1, o bien contactar por teléfono en los números 927 004355 o 927 004315, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 19 de agosto de 2010. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.

• • •

*EDICTO de 26 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0275/09. (2010ED0434)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Construcciones Sardiña & Antúnez, SL" al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 27 de julio de 2010, dictada en el expediente sancionador número 06/0275/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0275/09.

Acta n.º: S-H-I062009000013957.

Empresa: Construcciones Sardiña & Antúnez, SL.

CIF: B06494488.

Domicilio: Juan Carlos I, n.º 2, Bajo B.

Localidad: Badajoz.

Dicha resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

**RESUELVO :**

Declarar el desistimiento del recurso de alzada interpuesto por D. Félix Antonio Andrades Rodríguez, en nombre y representación de la empresa Construcciones Sardiña & Antúnez, SL, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de fecha 24.06.2009, adquiriendo firmeza la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el domicilio el interesado o bien aquel en el que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado (Mérida), a elección del demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a los artículos 8.2.b), 14.1., 25.1. y 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de agosto de 2010. El Director General de Trabajo (P.A. el Secretario General), MANUEL RUBIO DONAIRE.